

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE PROVIDENCIA JUDICIALES

Florencia, 06 de octubre de 2023

ASUNTO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN	18001-33-31-702-2011-00052-00
ACTORA	TITO BARREIRO ORTIZ Y OTROS norsanchez.notificaciones@gmail.com
DEMANDADO	NACION-MINDEFENSA-POLICIA NACIONAL decaq.notificacion@policia.gov.co

El Secretario del Juzgado Cuarto Administrativo de Florencia Caquetá, considerando:

Que el numeral 2 del artículo 114 del código General del Proceso, señala que las copias de las providencias que se pretendan hacer valer como mérito ejecutivo solo requieren la constancia de ejecutoria.

Que en cumplimiento del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, esta Secretaria notifica y envía copia de la sentencia condenatoria a las Entidades condenadas.

Que el artículo 2.8.6.4.1 del capítulo 4 del título 6 de la parte 8 del libro II del Decreto Único Reglamentario No. 1068 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 2469 de 2015, fija como uno de los requisitos de la solicitud oficiosa para el pago de las sentencias judiciales, copia de la providencia junto con su constancia de ejecutoria, sin hacer mención de que deba ser autentica.

Que el artículo 2 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 prevé que se deben utilizar los medios tecnológicos disponibles para evitar trámites o formalidades presenciales, y que las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.

En consecuencia, se certifica que:

El Juzgado Cuarto Administrativo de Florencia profirió auto que decidió incidente de liquidación de perjuicios el 29 de abril de 2022, y el Tribunal Administrativo del Caquetá Sala tercera de Decisión profirió auto que resuelve recurso de apelación el día 19 de diciembre de 2022, el cual quedo debidamente ejecutoriada el 16 de febrero de 2023.

La presente certificación se expide con destino a la abogada NORMA LILIANA SANCHEZ CUELLAR, identificada con cédula de ciudadanía 51.872.025 y portadora de la Tarjeta Profesional N° 73.510 del C.S. de la J, quien ha venido actuando como apoderada principal, sin que hasta la fecha de la presente se le hubiere revocado el poder.

NOTA: Teniendo en cuenta la normatividad transcrita, esta constancia y la copia de la sentencia proferida es suficiente para iniciar el trámite correspondiente de pago.

Se expide en Florencia – Caquetá, el 06 de octubre de 2023.

GEOVVANY RAMIREZ CASTRO
Secretario

Firmado Por:
Geovanny Ramirez Castro
Secretario
Juzgado Administrativo
04
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0517ca6d2253e87b1605d5fb15fadf5c760f25c5edc0711959bcd3411e8ffd06**

Documento generado en 06/10/2023 02:47:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>